

**ACUERDO No. 012 DE 2024
(26 JULIO 2024)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019 de 2006, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 001 del 28 de enero de 2022 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA – CAM,**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el artículo 35 de sus estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la CAM expidió el Acuerdo No. 019 de octubre 26 de 2006, por el cual dispuso destinar a partir del año 2007 en forma específica y temporal por el tiempo de 20 años los siguientes porcentajes de las rentas propias de la entidad, a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas: a) El 55% de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto del Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y b) El 70% del total de los recursos recaudados por concepto de tasas por utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del do Las Ceibas.

Que por medio del Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación ajustó a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal prevista en el Acuerdo No.019 de 2006, disponiendo que la destinación indicada se cuantifica en 3.300 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMMLV del recaudo por concepto de tasas por utilización de aguas de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas, a efectos de garantizar un incremento anual permanente del valor aportado para la sostenibilidad de los proyectos del POMCH del río Las Ceibas.

Que mediante Acuerdo N° 001 del 28 de enero de 2022, el Consejo Directivo de la CAM, modificó el Artículo Primero del Acuerdo 019 del 2006, modificado por el Acuerdo No. 02 de 2014, cuantificando la destinación temporal y específica de las rentas propias de la entidad, en 3.345 SMMLV de los ingresos anuales adicionando las Transferencias del Sector Eléctrico, a los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a los recaudos por tasa por utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, rentas establecidas como fuente de financiación para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas.

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 006 del 17 de mayo de 2007 y con una cobertura de 30.142,47 hectáreas, conforme a las normas de ordenación de cuencas previstas en el Decreto 1729 de 2002.

Que el artículo 5 del Decreto 1640 de 2012, compilado en el artículo 2.2.3.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, contempla 5 instrumentos de planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, incluyendo en su numeral 3 a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.

Sede Principal

Que según el artículo 3 del Decreto 1640 de 2012 compilado en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, el nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica "corresponde a aquellas cuencas con áreas de drenaje mayores a 500 km² dentro de una subzona hidrográfica y que sean afluentes directos del río principal".

Que, en virtud de tales disposiciones, mediante Resolución 1343 del 12 de junio de 2015, el Director General de la Corporación declaró en ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, en cuya parte motiva se expresa:

- "Que en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM actual, al que se refiere el modelo espacial estructurado en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico, se define la subzona hidrográfica Río Loro — Río Las Ceibas y otros directos al Magdalena - SZH 2111-01 la cual incluye las áreas aferentes y corrientes menores que fluyen directamente al río Magdalena.
- Que teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas en el marco del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1640 de 2012 (que derogó el anterior Decreto), con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, fortalecer las comisiones conjuntas, articular los diferentes instrumentos de planificación, implementar los consejos de Cuencas, incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres y el componente de gestión del riesgo e incluir medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación".

Que mediante Resolución N° 1096 de 2023, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprobó la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, ampliando su ámbito de aplicación a 65.025,86 hectáreas dentro de las cuales se encuentran incluidas las 30.142,47 hectáreas cubiertas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, POMCH.

Que por consiguiente se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo N° 019 del 26 de octubre de 2006, modificado por el Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 2022, a efectos de ajustar su texto en razón de la aprobación de la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que el monto de los ingresos anuales de parte de las rentas propias con destinación específica que se indican en el presente Acuerdo, se mantiene en 3.345 SMMLV

Que conforme a lo anteriormente expuesto, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero del Acuerdo N° 019 del 26 de octubre de 2006 modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 001 del 28 de enero de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Destinar de forma específica y temporal parte de unas rentas propias de la entidad a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena de acuerdo con los lineamientos y prioridades que serán socializadas al Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Sede Principal

PARÁGRAFO: La destinación indicada se cuantifica en 3.345 SMMLV de los ingresos anuales de la Corporación por Transferencias del Sector Eléctrico, por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y de los recaudos por tasa de utilización de aguas”

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO VERA TORRES
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario

Sede Principal